

OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".
CONTRATISTA	HERMES EVERTO PICO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA N°:	C.C. 17.420.641 DE ACACIAS META
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (28.499.996) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS.
FECHA DE CONTRATO:	19 FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado el **HERMES EVERTO PICO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.420.641 de Acacias, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el Otrosí N°01 al Contrato de prestación de servicios N°001 de 2026 con base en:



OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

1. Que el 19 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato prestación de servicios N°001 de 2026, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO “ASOSUPRO”.**
2. Que el 21 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio Contrato prestación de servicios N°001 de 2026, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO “ASOSUPRO”.**
3. Que, posterior a la firma del contrato y acta de inicio, se identificó un error material de digitación en la redacción del año del contrato, en el cual se digito de manera truncada el año **“2026”**, siendo consignado como: **“2025”**.
4. Que este error no altera el alcance técnico, financiero ni jurídico del contrato, y se origina exclusivamente por una omisión involuntaria en la transcripción del año, en el que se elabora el contrato.
5. Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al principio de transparencia y buena fe, es procedente modificar mediante otrosí el texto del año del contrato de prestación de servicios para reflejar la realidad del proceso contractual y evitar futuras ambigüedades o interpretaciones erróneas.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL AÑO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El año del Contrato de prestación de servicios N°001 de 2025 queda corregido y en adelante deberá leerse así: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL RESTO DEL CONTRATO: A excepción de la modificación indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el Contrato prestación de servicios N°001 de 2026 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo.



OTOSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

La presente se expide en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO
Nit N° 901.445.387-3



HERMES EVERTO PICO ROJAS
C.C. N° 17.420.641 de Acacias
Contratista

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Jefe Oficina de contratación

